

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUECO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 007-

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: ANONIMOS CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE RIO GRANDE - DECLARACION Nº 2/88 - S/CON-
SEJO LABORAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA SEC/
SIONAL RIO GRANDE -

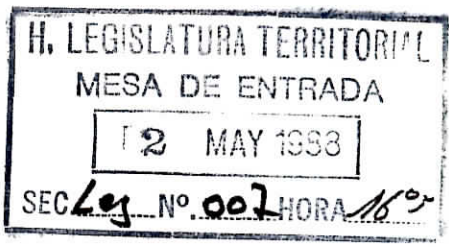
Entró en la sesión de:

COMISION Nº:

Orden del Día Nº:



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*
*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
Lasserre 318 - ☎ (0964) 22-534 - 21-356
9420 - RIO GRANDE - T.D.F.



AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
DON ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
S / D

De nuestra consideración:

Adjuntamos a la presente fotocopia de la Declaración N° 02/88, emitida por este Honorable Cuerpo en Sesión Extraordinaria, a los efectos correspondientes.

Sin otro particular, nos complacemos en saludarlo muy cordialmente.

Río Grande, 21 de abril de 1988
la/

NOTA H.C.D. N° 166/88

CAMILO A. GIAMARINI
Secretario HCD Río Grande

CESAR GUILLERMO ANDRADE
Vicepresidente 1º/c Presidencia
HCD RÍO GRANDE

ASUNTOS ENTRADOS

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 29-04-88 Hs. 15° Firma

PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA

21/5/88



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Comité Nacional de la Tierra del Fuego
Central de la Tierra del Fuego
1910 - 1918 - 22 (1927) 1931 - 21 1936
1940 - RIO GRANDE - T.D.F.

DECLARACION N° 02/88

VISTO:

El conflicto laboral planteado en esta ciudad, entre los trabajadores de la Unión Obrera Metalúrgica y los Regulares Empleados radicados en Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario exigir negociaciones entre las partes en conflicto a efectos de garantizar la paz social y la productividad en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego;
que el mantenimiento de la paz y la tranquilidad de nuestro pueblo, exige el respeto mutuo y el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad riograndense y se hace necesario velar por el fiel cumplimiento de nuestra Constitución Nacional, la que garantiza el derecho a huelga y la libertad de trabajo.


CESAR GUILLERMO ANDRADE
Vicepresidente Tercera Presidencia
HCD RIO GRANDE

POR ELLO:


CAMILO A. GIAMPARINI
Secretario HCD Río Grande

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

DECLARA:

Art. 1º) SOLICITAR al Poder Ejecutivo Territorial Instrumente las medidas necesarias a efectos de lograr el marco social adecuado para llegar a la pronta solución del conflicto laboral.

Art. 2º) SOLICITAR a la Honorable Legislatura Territorial la convocatoria a la Huelga autorizada a efectos de posibilitar la solución del conflicto.

Art. 3º) CONVOCAR a la Unión Obrera Metalúrgica, Nacional Río Grande



Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Criterio Nacional de la Zona del Fango
Atlántida e Islas del Atlántico Sur
Ley 13.118 - 14 (1949) 19-21 - 21-26
920 - RIO GRANDE - T.O.F.

///////.....

- 2 -

- y al Empresariado a deliberar en esta ciudad, por considerarla el ámbito natural de discusión, que provocaría una disminución de la tensión social.

Act. 4º) PONER este Cuerpo Deliberativo a disposición de las partes, si ello fuera necesario y contribuyera a la solución del conflicto.

Act. 5º) DESE A PUBLICIDAD. CUMPLIDO ARCHIVARSE.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1988

la/

CAMILO A GIAMARINI
Secretario HCD Río Grande

CESAR GUILLERMO ANDRADE
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
HCD RIO GRANDE